



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 72 - 2025-SUNARP/ZRXII/JEF

Arequipa, 10 de junio de 2025

VISTOS: Memorándum N.° 01038-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Administración; Informe N.° 00112-2025-SUNARP/ZRXII/UREG de fecha 21 de mayo de 2025 emitido por la Unidad Registral; Informe N.° 00203-2025-SUNARP/ZRXII/UPPM de fecha 03 de junio de 2025 emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización; Informe N.° 00734-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 02 de junio de 2025 emitido por la Especialista en Personal; Informe N.° 00247-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado mediante Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN;

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo No. 276, Decreto Legislativo No. 728 o Decreto

Legislativo No. 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley No. 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.

Que, conforme al art. 22° de la Ley 26366, los trabajadores de la SUNARP están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Que, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, señala que queda prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el siguiente supuesto:

“La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda... las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente”.

Que, el artículo 61° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D. S. N° 003-97-TR, establece:

“Contrato de Suplencia: Es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto **que este sustituya a un trabajador estable** de la empresa, cuyo vínculo laboral **se encuentre suspendido** por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias.

*En tal caso, el empleador deberá **reservar el puesto a su titular**, quien conserva su derecho de readmisión en la Entidad, operando con su reincorporación oportuna, la extinción del contrato de suplencia.*

En esta modalidad de contrato se encuentran comprendidas las coberturas de puestos y trabajo estable, cuyo titular por razones de orden administrativo debe desarrollar temporalmente otras labores en el mismo centro de trabajo”

Que, el artículo 8° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG, establece el procedimiento para cubrir temporalmente la plaza vacante.

Que, con **Informe N.° 00112-2025-SUNARP/ZRXII/UREG**, de fecha 21 de mayo de 2025 la Jefa de la Unidad Registral solicita la convocatoria a Concurso Público de Méritos, por suplencia, para cubrir la plaza de Abogado II, cargo clasificado como “Servidor Público Ejecutivo”, debido a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor Edison Arturo Apaza Luque, dispuesto mediante la Resolución de la Unidad de Administración N° 031-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 21 de febrero de 2025.

Que, con **Memorándum N.° 1038-2025-SUNARP/ZRXII/UA**, de fecha 05 de junio de 2025, la Unidad de Administración, en atención al literal d) de la Directiva DI-003-2025-SUNARP-OGRH, alcanzó los documentos correspondientes, para gestionar la convocatoria a Concurso Público de Méritos por suplencia, para cubrir la plaza de Abogado II, que se encuentra vacante, con CAPP N.° 2423, PAP N.° 0031; con registro y código de plaza en el AIRHSP N.° 0065.

Que, la Especialista en Personal a través del **Informe N.° 00734-2025-SUNARP/ZRXII/UA/PERS** de fecha 02 de junio de 2025, realiza la validación del perfil de la plaza de Abogado II, conforme a la Directiva N° DI-003-2025-SUNARP-OGRH, Directiva que Regula el Concurso Interno de Méritos para la Promoción de los Servidores y el Desarrollo del Proceso de Selección y Vinculación de Servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la SUNARP, el cual se encuentra incluido en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNARP.

Que, mediante **Informe N.° 00203-2025-SUNARP/ZRXII/UPPM**, de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la disponibilidad presupuestal para atender la contratación por suplencia de la plaza de Abogado II de la Zona Registral N° XII. De igual forma precisa que, en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigente aprobado con Resolución de Gerencia General N° 164-2024-SUNARP/GG de fecha 30/07/2024, a la plaza N° 0031 de Abogado II, con Cargo estructural P3, le corresponde una asignación remunerativa de S/6,300.00.

Asimismo, refiere que en virtud a lo establecido, en el literal b) del subnumeral 8.2.1.2 de la Directiva N° DI-003-2025- SUNARP-OGRH, este despacho informa que, la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir la plaza CAPP N° 2423, PAP

N° 0031 y AIRHSP N° 0065 de Abogado II, dispone de recursos presupuestales en la GG 2.1 - Personal y Obligaciones Sociales, del Presupuesto Institucional de Gasto 2025 de la UE005 SUNARP - Sede Arequipa; además precisa que el puesto a cubrirse de Abogado II, se encuentra vacante y presupuestado, de acuerdo al CAP Provisional y Presupuesto Analítico de Personal - PAP y habilitado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizada de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, mediante Informe N.º 00247-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 09 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente autorizar la convocatoria a concurso público de méritos por Suplencia para cubrir la plaza CAPP N° 2423, PAP N° 0031 y AIRHSP N° 0065 de Abogado II, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° DI-003-2025- SUNARP-OGRH y en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado mediante Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 067-2025-SUNARP/GG, de fecha 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la convocatoria a Concurso Público de Méritos por Suplencia, para cubrir la plaza de **Abogado II** de la Zona Registral N° XII, con Plaza **CAPP N° 2423, PAP N° 0031 y AIRHSP N° 0065**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el Comité de Selección, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Jefe Zonal, quien presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Administración.
- El Jefe de la Unidad Registral.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR, a Concurso Público de Méritos en la modalidad de Suplencia, para la plaza de Abogado II de la Zona Registral N° XII con Plaza **CAPP N° 2423, PAP N° 0031 y AIRHSP N° 0065**.

ARTÍCULO CUARTO: **APROBAR**, los Anexos que se utilizarán en el procedimiento conforme la directiva vigente, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, que la Unidad de Administración proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR y sus modificatorias, que precisan las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DISPONER**, que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XII – SUNARP